CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 022-2024

CONTRATO N°	022-2024 DE FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR
CONTRATISTA:	JORGE LUIS VASQUEZ CORDERO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DE MONTERÍA
VALOR:	ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($11.162.000)
PLAZO:	UN (01) MES

Entre los suscritos JOSÉ LUIS LOBO DÍAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.043.257 DE SAHAGUN, Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR de Montería distinguida con el Nit. 812.002.017-1, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte JORGE LUIS VASQUEZ CORDERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11152951, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto Del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DE MONTERÍA.

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADORES (INCLUYE DESMONTE, CAMBIO DE CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL, CAMBIO DE BALINERAS Y MONTAJE DEL MISMO)EN LOS SIGUENTES SALONES DE CLASES: (7/3) DOS, (7/1) DOS, (7/5) UNO, (7/9) TRES, (6/9) DOS, (7/2) UNO, (7/7) DOS, (7/6) UNO, (7/8) DOS, (6/10) DOS, (6/8) DOS, (6/5) UNO, (6/1) DOS, (6/3) UNO, (6/6) UNO, (6/4) DOS, (6/2) UNO, (8/4) DOS, (8/3) TRES, (8/6) UNO, (8/6) TRES, (7/8) UNO, (7/9) DOS, (11/4) UNO (6/3) UNO	42
2	MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO A VENTILADORES (INCLUYE: REVISAR GANCHO, LIMPIEZA GENERAL Y REDIRECCIONAR ALETAS DEL MISMO) EN LOS SIGUENTES SALONES DE CLASES:(7/3) UNO, (7/1) DOS, (7/5) TRES, (7/9) UNO, (6/9) DOS, (7/2) TRES, (7/7) DOS, (7/6) UNO, (7/8) DOS, (6/10) DOS, (6/8) DOS, (6/3) DOS, (6/1) CUATRO, 6/7) TRES, (6/4) UNO, (6/2) CUATRO	35
3	DESINSTALACION E INSTALACION DE VENTILADOR NUEVO SALONES (6/6) UNO, (8/5) UNO, (11/5) UNO, (6/3) UNO, (6/4) UNO	5

4	DESINSTALACION E INSTALACION DE LAMPARA LED DE 24,32, 2X48 EN SALONES DE CLASES DE: EN LOS SIGUENTES SALONES DE CLASES:(7/3) UNA, (7/1) DOS, (7/5) UNA, (7/9) DOS, (7/10) UNA (11/4) DOS (6/9) CERO, (7/2) UNA, (7/7) UNA, (7/8) DOS, (6/8) UNA, (6/7) DOS, (6/3) UNO, (6/6) DOS, (6/2) DOS, (6/3) UNA Y EN LOS PASILLOS PRIMER Y SEGUNDO PISO: SEIS	28
5	DESINSTALACION E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE, INTERRUCTORES Y TAPAS EN LOS SIGUENTES SALONES DE CLASES:(7/3) DOS, (7/1) UNO, (7/5) UNO, (7/9) TRES, (6/9) TRES, (7/2) UNO, (7/7) DOS, (7/6) UNO, (7/8) TRES, (6/10) DOS, (6/8) DOS, (6/5) UNO, (6/1) DOS, (6/3) TRES, (6/6) UNO, (6/4) UNO, (6/UNO	30
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE CONDICIONADO (INCLUYE) LAVADO DE CONDESADORA, MANEJADORA EN: COORDINACION: UNO, RECTORIA: UNO, SALA DE PROFESORES: UNO, OFICINA SECRETARIA: UNO, SALON DE CLASES: UNO	5
7	DESINSTALACION E INSTALACION DE REFLECTOR EN EL AULA MULTIPLE EN EL TECHO	2

SEDE SEVERO JORGE ELIECER GAITAN

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES CORRECTIVO (INCLUYE DESMONTE, CAMBIO DE CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL, CAMBIO DE BALINERAS Y MONTAJE DEL MISMO) SALONES DE CLSES: TRANSICION 4-UNO, TRANSICION 5-TRES, SALON 5-1, DOS, SALON 5-2, UNO, SALON 5-3, UNO, SALON 4-1, UNO, SALON 4-2, UNO, SALON 4-1, TRES, 2-5, CUATRO, SALON 5-4, DOS, SALON 1-5, CUATRO, COORDINACION DOS, SALA DE INFORMATICA CUATRO, PRESCOLAR CUATRO.	33
2	MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO A VENTILADORES (INCLUYE REVISAR GANCHO, LIMPIEZA GENERAL Y REDIRECCIONAR ALETAS DEL MISMO)	22
3	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES CORRECTIVO (INCLUYE DESMONTE, INSTALACION DE TUBO DE ¾, CAMBIO DE TUBO Y MONTAJE DEL MISMO) DE LOS SALONES (5/1) CUATRO, (5/2) CUATRO, (5/5) CUATRO, (2/2) CUATRO, (2/3) CUATRO, (5/3) CUATRO, (4/1) UNO. A TODO COSTO	25
4	DESINTALACION E INSTALACION DE VENTILADORES NUEVOS EN LOS SALONES: SALA DE INFORMATICA: UNO, (5/3) UNO, (4/1) UNO, (4/2) UNO, (5/1) UNO	5
5	DESINSTALACION E INSTALACION DE LAMPARA LED DE 24,32, 2X48 EN SALONES DE CLASES DE: TRANSICION (4), (5/1) DOS, (5/2) DOS, PASILLOS SEGUNDO PISO(D0S) (1/3) UNA, (5/4) UNA, PRESCOLAR (UNA). PASILLO SEGUNDO PISO(DOS)	15
6	MONTAJE DE REFLECTORES: EN LA ENTRADA REFLECTOR DE 50 UNO, LAVAMANOS DE 50 Y OTRO ZONAS LIBRES DE PRESCOLAR	2

7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE CONDICIONADO (INCLUYE) LAVADO DE CONDESADORA, MANEJADORA EN: SALA DE INFORMATICA: UNO, UNO, OFICINA SECRETARIA: UNO	2

SEDE JORGE SEVERO JOTA

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES CORRECTIVO (INCLUYE DESMONTE, CAMBIO DE CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL, CAMBIO DE BALINERAS Y MONTAJE DEL MISMO) DE LOS SIGUENTES SALONES: (5/1UNO, PRESCOLAR TRES, (1/1) CUATRO, (2/3) CUATRO, (2/4) CUATRO, (3/3) DOS, INFORMATICA UNO	19
2	MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO A VENTILADORES (INCLUYE REVISAR GANCHO, LIMPIEZA GENERAL Y REDIRECCIONAR ALETAS DEL MISMO) RESTAURANTE DOCE, SALONES (4/1) CUATRO, (4/2) CUATRO, ((5/1) CUATRO, PRESCOLAR DOS, (3/3) DOS, SALA DE INFORMATICA CUATRO, OFFICINA SEC, UNO	33
3	DESINSTALACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO NUEVO EN LA SALA DE PROFESORES Y LA COORDINACION	1
4	DESINSTALACION E INSTALACION DE LAMPARA LED DE 24,32, 2X48 EN SALONES DE CLASES DE: OF. COORDINACION: UNA, ECALERAS: CUATRO, SALON (4/1) UNA, PASILLOS: DIEZ, SALON PRESCOLAR: CUATRO, SALON (2/4) CUATRO	24
5	DESINSTALACION E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE SALONES DE CLASES Y OTROS: SALON DE SALA INFORMATICA: VEINTE, SALON (2/4) UNO	21
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE CONDICIONADO (INCLUYE) LAVADO DE CONDESADORA, MANEJADORA	1

CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es la suma de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($11.162.000), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Pagos parciales por actividades realizadas, una vez se genere la factura o cuenta de cobro respectiva y se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN DEL GASTO. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR, para la vigencia fiscal de 2024, con cargo al rubro: MANTENIMIENTO según Certificado Presupuestal 025-2024 Del 25 DE OCTUBRE DE 2024.

CLAUSULA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 /93.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS. En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por éste contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y/O PÓLIZA: La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "*la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía...*"

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los bienes estipulados por la presentación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal, Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y constitución de la póliza de ser necesaria dentro del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales, bienes o documentos que se requieran en la ejecución del bien y/o servicio contratado cuando aplique.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería el día 31 DE OCTUBRE DE 2024.

CONTRATANTE

JOSÉ LUIS LOBO DÍAZ
RECTOR(a)
C.C. N° 15.043.257 DE SAHAGUN

CONTRATISTA

Jorge Vasquez

JORGE LUIS VASQUEZ CORDERO
CONTRATISTA
C.C. Nº 11152951